

## Administración Municipal

### CONGOSTO DE VALDAVIA

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la **Ordenanza Fiscal de Gestión de Residuos Inertes de la Construcción del municipio de Congosto de Valdavia** de fecha 29 de enero de 2018, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, del tenor literal siguiente:

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS INERTES DE LA CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE CONGOSTO DE VALDAVIA (PALENCIA)**

---

##### **Artículo Primero.- Objeto de la Ordenanza.**

- 1- La presente Ordenanza tiene por objeto regular, dentro del ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia, la exigencia y gestión de un precio público por el depósito y gestión de residuos de la construcción, procedentes de obras menores que sean depositados en la Zona de Recogida, habilitada por este Ayuntamiento en la localidad de Congosto de Valdavia.
- 2- Tienen la consideración de obras menores, aquellas actividades constructivas para las que no es obligatoria la elaboración de un proyecto técnico en los términos establecidos en el artículo 121.1 del Real Decreto Legislativo 03/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, regulado en el artículo 231 de la Ley 09/2017 de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en vigor a partir del día 09 de marzo de 2018.
- 3- Los residuos de la construcción (escombros) generados en obras menores tienen la consideración de residuos domésticos, por lo que les corresponde a los Municipios, como servicio obligatorio regulado en el artículo 26.1. a, Ley 07/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.
- 4- Corresponde a los Municipios, su recogida, transporte y tratamiento, al amparo de lo establecido en el artículo 12.5 en relación con el artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

##### **Artículo Segundo.- Objeto del Precio Público.**

- 1- De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, las entidades locales, podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.b del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales
- 2- El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.
- 3- Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.
- 4- El Precio Público regulado en la presente Ordenanza, constituye la contraprestación por el servicio de depósito en la Zona de Recogida Controlada sita en Congosto de Valdavia, así como su almacenamiento y posterior traslado a la Planta de Tratamiento Autorizada, para su valorización.
- 5- A efectos de la presente Ordenanza, tienen la consideración de residuos inertes de obras los definidos como tales en el Real Decreto 105/2008, de 01 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

**Artículo 3.- Obligados al pago.**

- 1- Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza los productores de residuos inertes de la construcción, procedentes de obras menores, que tengan solicitada la licencia de obras o hayan presentado declaración responsable, en este Ayuntamiento.
- 2- Tendrán la condición de sustitutos de los obligados al pago, y se subrogarán en todas las obligaciones, tanto materiales como formales impuestas a los obligados al pago, los poseedores de residuos, tal y como se definen en el Real Decreto 105/2008, de 01 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

**Artículo 4.- Tarifa del Precio Público.**

El importe del precio público será de 28,79 €/m<sup>3</sup> depositado. En el momento de solicitar la licencia de obra y/o declaración responsable en el Ayuntamiento de Congosto de Valdavia, habrá de presentarse cumplimentado el modelo del **Anexo I** de esta Ordenanza, con los m<sup>3</sup> de residuo a generar. El límite establecido por obra menor será de 7 m<sup>3</sup>.

**Artículo 5.- Nacimiento de la obligación.**

- 1- La obligación de pago del precio público regulado por la presente Ordenanza, nace desde el momento en el que el obligado al pago o su solicite la licencia de obra y/o declaración responsable, debiendo acompañar a la misma la estimación de residuo de escombros que va a generar según el modelo del **Anexo I** de esta Ordenanza.
- 2- En el supuesto de presentación de Declaración Responsable, la misma deberá ir acompañada también por el justificante de pago del precio público, que deberá haber sido satisfecho con carácter previo.

**Artículo 6.-Gestión**

- 1- El precio público, se gestionará mediante autoliquidación, que se practicará en el modelo establecido por el Ayuntamiento de Congosto de Valdavia (**Anexo II**). Mientras no se apruebe dicho modelo, se establecerá en la Notificación del ICIO de la Licencia de Obras y/o Declaración Responsable.
- 2- La concesión de Licencia de Obra Mayor y/o Declaración Responsable, estará ligada al pago de este precio público; autorizándose a la vez el depósito de residuo de escombros en la Zona de Recogida Controlada.

**Artículo 7.-Entrada en Vigor.**

- 1- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 07/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.
- 2- La presente Ordenanza, permanecerá en vigor, hasta su modificación o derogación expresa.

Congosto de Valdavia, 10 de mayo de 2018.- El Alcalde, Andrés Lazcano Martín.

**ANEXO I****ESTIMACIÓN DEL RESIDUOS DE ESCOMBROS A GENERAR POR OBRA MENOR O DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña .....

NIF .....

Localización de la Obra Menor/Declaración Responsable

Forma de Notificación: .....

    Electrónica: .....

    En Papel: .....

Presenta estimación de residuos de escombros a generar de .....,  
sin perjuicio que con posterioridad.

**ANEXO II****AUTOLIQUIDACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS INERTES DE LA CONSTRUCCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CONGOSTO DE VALDAVIA (PALENCIA)**

En cumplimiento de los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y del artículo 04 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público de Gestión de los Residuos Inertes de la Construcción del Municipio de Congosto de Valdavia (Palencia), y al objeto de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Fiscal, formulo la presente Autoliquidación, ingresando en alguna de las cuentas de titularidad municipal, la cantidad resultante.

NOMBRE-APELLIDOS-NIF –TELÉFONO DEL SOLICITANTE O DECLARANTE:

FORMA DE NOTIFICACIÓN:

1.- NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

(obligatoria supuestos del art 14.2 Ley 39/2015, de 01 de octubre, LPAC)

2.- NOTIFICACIÓN EN PAPEL:

METROS CÚBICOS (M<sup>3</sup>) DE RESIDUOS GENERADOS, SIENDO EL LÍMITE DE 7 M<sup>3</sup>, PARA OBRA MENOR O DECLARACIÓN RESPONSABLE NÚMERO /

FECHA DE DEPÓSITO

EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN

ABONO EN CUENTA DE TITULARIDAD MUNICIPAL, EN CONGOSTO DE VALDAVIA A

Fdo.: El Solicitante-Declarante

1- En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos los siguientes sujetos:

a- Personas Jurídicas

b- Entidades sin Personalidad Jurídica

c- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo, se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración

e- Los empleados de las Administraciones Públicas, para los trámites y actuaciones que realicen con ellas, por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

*No se procederá al depósito de los residuos, en la instalación municipal hasta que el solicitante/declarante aporte justificante del ingreso en alguna de las cuentas de titularidad municipal de la autoliquidación del precio público de gestión de los residuos inertes de la construcción del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia (Palencia)*

*Comprobado el pago del precio público de gestión de los residuos inertes de la construcción del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia (Palencia), en alguna de las cuentas de titularidad municipal, por importe de ....., se procederá al traslado de los recursos inertes de la construcción a la instalación municipal sita en Congosto de Valdavia (Palencia), por parte del solicitante/ declarante, mediante autorización del Sr. Alcalde-Presidente.*

**RÉGIMEN DE RECURSOS**

En relación a la AUTOLIQUIDACIÓN:

A) Contra el acto de comunicación de la Declaración Responsable, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el

Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Congosto de Valdavia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- B) Contra la liquidación del Precio Público por la Ordenanza Gestión Residuos Inertes de Congosto de Valdavia (Palencia) en régimen de AUTOLIQUIDACIÓN: Recurso de Reposición previo y preceptivo al Recurso Contencioso-Administrativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba esta notificación. Contra la resolución expresa del mismo, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de ésta jurisdicción de Palencia, en el plazo de dos meses.

De no resolverse expresamente éste en el plazo de un mes, podrá interponerse el referido Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a finalizar dicho mes (art. 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y arts. 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente podrá utilizar cualquier otro medio que estime conveniente, en defensa de sus derechos.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de enero, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.